

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	TRABAJAMOS MEDELLIN S.A.S.
DEMANDADO	FOUR POINTS MINING S.A.S.
ASUNTO	Terminación proceso por pago total
RADICADO	2020 00010

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora (Documentos pdf#6 y 7 del expediente digital), solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación, y se haga devolución de los títulos valores aportados.

Así las cosas, de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., habrán de aceptarse la solicitud de terminación del proceso, pero no la devolución de los títulos valores por cuanto se debe solicitar es el desglose de los mismos y cancelar el arancel judicial por dicho concepto.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo Singular instaurado por TRABAJAMOS MEDELLIN S.A.S. en contra de FOUR POINTS MINING S.A.S., por pago total de la obligación. (Art. 461 ibídem).
2. No Ordenar cancelar medidas cautelares por cuanto no se practicaron.
3. No condenar en costas a la parte actora en el presente proceso.
4. No se ordena la devolución de los títulos valores, por cuanto no se solicitó en debida forma.

5. Pasar al archivo previo registro en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

Firmado Por: MURIEL

**MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41a448527983b5e5ae0cc09bb6a885555338b953b41d069e83e885ea6839734e

Documento generado en 08/04/2021 12:34:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**